

EST-VSC-PARQ -0066

ESTADO No. 0066

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 05 de septiembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	DIR-072	COOPERATIVA DE MINEROS DEL SAN JUAN -COOMISANJUAN	8	03/09/2024	AUTO PARQ- No.0067	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DIR-072, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES APROBAR los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de oro correspondientes al I, II y III 2023 presentados en cero (0), aclarando que, aunque el porcentaje no es el establecido en el artículo 16 de la ley 756 del 2002 y el precio base de liquidación no corresponde al indicado por el Banco de la República, la operación matemática no se verá afectada toda vez que se reportó una producción en cero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. DIR-072 que no ha presentado, el Formato Básico Minero Anual del año 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de concesión No. DIR-072 que no ha presentado los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III trimestre de 2023 para el mineral de Plata; IV trimestre de 2023, I y II trimestre del 2024 para mineral de oro y plata, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>INFORMAR al titular minero que, mediante auto PARQ No. 0033 de 26 de abril de 2023 notificado por estado jurídico 016 de 27 de abril de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad para que presentara la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación por un valor a asegurar de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$4.391.556.063,54) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta Anna Minería, y el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del 2022, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>INFORMAR al titular minero que, mediante autos PARQ No. 0054 de 17 de agosto de 2023 notificado por estado jurídico No. 0040 de 23 de agosto de 2023, AUT-912-123 de 13 de septiembre de 2023 notificado por estado jurídico No.049 de 14 de septiembre de 2023, PARQ 0002 de 18 de enero de 2024, notificado por estado jurídico No. 003 de 24 de enero de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa para que presentara un plan de mejoras o informe con sus respectivas evidencias de la implementación de un procedimiento y registro de medición y control de volúmenes de producción, la corrección del Formato Básico Minero anual 2022, a través de la plataforma de Anna Minería y las correcciones del plan de gestión social, según las indicaciones dadas en el formato de la evaluación técnica Plan de Gestión Social No. VSC-0001 de 17 de enero de 2024. A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a las sociedad titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoederegalias@anm.gov.co.</i></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>INFORMAR al titular minero que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. DIR-072, causadas hasta la fecha, el título NO se encuentra al día.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0045 del 6 de agosto de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLR-115	GRUPO GESTOR EMPRESARIAAL MIA S.A.S.	3	03/09/2024	AUTO- No.AUT- 912-174	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLR-115, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2022, toda vez que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KI4-11441	CON SEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRÓ	14	04/09/2024	AUTO PARQ- No.0068	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KI4-11441, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. KI4-11441, que no ha presentado, el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un</p>

					<p>profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. KI4-11441, que no ha presentado, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2023, I y II trimestre de 2024, junto con los certificados de origen, su respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>3. RECORDAR al titular del contrato de concesión No. KI4-11441, que NO DIO CUMPLIMIENTO a los requerimientos efectuados mediante los siguientes actos administrativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Auto PARQ No. 0115 del 12 de octubre de 2021 notificado mediante estado jurídico 039 del 13 de octubre de 2021, reiterado mediante Auto PARQ No.0086 del 23 de octubre de 2023 notificado por estado jurídico 0059 del 25 de octubre de 2023, referente a allegar la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare la etapa de explotación. <input type="checkbox"/> Auto PARQ No.0086 del 23 de octubre de 2023 notificado por estado jurídico 0059 del 25 de octubre de 2023, respecto a presentar el Programa Trabajos y Obras – PTO, dicha presentación del documento técnico deberá tener en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de
--	--	--	--	--	--

					<p>Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y/o el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, y Decreto 944 de 2022 por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><input type="checkbox"/> Auto PARQ No. 0115 del 12 de octubre de 2021 notificado mediante estado jurídico 039 del 13 de octubre de 2021, reiterado mediante Auto PARQ No.0086 del 23 de octubre de 2023 notificado por estado jurídico 0059 del 25 de octubre de 2023, referente a presentar el Acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental.</p> <p><input type="checkbox"/> Auto PARQ No. 151 del 18 de diciembre de 2019 notificado por estado jurídico 0023 del 27 de diciembre de 2019, reiterado mediante Auto PARQ No.0086 del 23 de octubre de 2023 notificado por estado jurídico 0059 del 25 de octubre de 2023, referente a allegar la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2015, 2016, y semestral 2017.</p> <p><input type="checkbox"/> Auto PARQ No. 151 del 18 de diciembre de 2019 notificado por estado jurídico 0023 del 27 de diciembre de 2019, reiterado mediante Auto PARQ No.0086 del 23 de octubre de 2023 notificado por estado jurídico 0059 del 25 de octubre de 2023, respecto a presentar los Formatos Básicos Mineros anual 2017, semestral y anual 2018, semestral 2019.</p> <p>Auto PARQ No. 065 del 06 de agosto de 2020 notificado por estado jurídico 014 del 11 de agosto de 2020, reiterado mediante Auto PARQ No.0086 del 23 de octubre de 2023 notificado por estado jurídico 0059 del 25 de octubre de 2023, referente a diligenciar en la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero anual 2019.</p> <p><input type="checkbox"/> Auto PARQ No. 115 del 12 de octubre de 2021 notificado por estado jurídico 039 del 13 de octubre de 2021, reiterado mediante Auto PARQ No.0086 del 23 de octubre de 2023 notificado por estado jurídico 0059</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>del 25 de octubre de 2023, referente a presentar en la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero – FBM anual 2020.</p> <p><input type="checkbox"/> Auto PARQ No. 0045 del 12 de abril de 2022 notificado por estado jurídico 0018 del 13 de abril de 2022, reiterado mediante Auto PARQ No.0086 del 23 de octubre de 2023 notificado por estado jurídico 0059 del 25 de octubre de 2023, respecto a presentar el Formato Básico Minero – FBM anual 2021.</p> <p><input type="checkbox"/> Auto PARQ No.0086 del 23 de octubre de 2023 notificado por estado jurídico 0059 del 25 de octubre de 2023, respecto a presentar el Formato Básico Minero anual 2022, por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA), teniendo en cuenta que revisada dicha plataforma no se observa su presentación.</p> <p><input type="checkbox"/> Auto PARQ No. 115 del 12 de octubre de 2021 notificado por estado jurídico 039 del 13 de octubre de 2021, reiterado mediante Auto PARQ No.0086 del 23 de octubre de 2023 notificado por estado jurídico 0059 del 25 de octubre de 2023, referente a presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestres del 2020, I, II y III trimestres del 2021.</p> <p><input type="checkbox"/> Auto PARQ No. 0045 del 12 de abril de 2022 notificado por estado jurídico 0018 del 13 de abril de 2022, referente a presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del 2021.</p> <p><input type="checkbox"/> Auto PARQ No.0086 del 23 de octubre de 2023 notificado por estado jurídico 0059 del 25 de octubre</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de 2023, respecto a presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2022, I y II trimestre de 2023, junto con los certificados de origen, su respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Por lo tanto, la la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará de fondo mediante Acto Administrativo.</p> <p>4. Informar al titular minero, que mediante Auto PARQ No. 0086 del 23 de octubre de 2023 notificado por estado jurídico 0059 del 25 de octubre de 2023, se dispuso "REMITIR el expediente del Contrato de Concesión No. KI4-11441 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación teniendo en cuenta que mediante la minuta suscrita el día 25 de abril de 2012 e Inscrito en el Registro Minero Nacional – RMN el 14 de diciembre de 2012 y el Otrosí No. 1 suscrito el 05 de diciembre de 2012 e Inscrito en el registro minero nacional el 14 de diciembre de 2012, se estableció que el título se encuentra en el municipio de Condoto y revisada la información geográfica de la plataforma ANNA Minería se evidencia que dicho título se encuentra ubicado en el municipio de Tadó. Por lo expuesto, y conforme con el procedimiento legal y reglamentario. Se instruye a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que realice una revisión exhaustiva del expediente, corrija la inconsistencia geográfica y actualice los registros.</p> <p>5. Informar al titular minero, que a través Auto PARQ No. 151 del 18 de diciembre de 2019 notificado por estado jurídico 0023 del 27 de diciembre de 2019, se dispuso: "(...) ARTICULO 11: INFORMAR al titular minero que su solicitud de prórroga de suspensión de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335452, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional,</p> <p>estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo. (...); lo cual fue reiterado mediante Auto PARQ No. 0086 del 23 de octubre de 2023 notificado por estado jurídico 0059 del 25 de octubre de 2023. Por lo anterior la ANM debe continuar con el procedimiento de evaluación de la solicitud de prórroga una vez que se haya recibido el concepto de seguridad del Ministerio de Defensa Nacional. Igualmente se realizarán las gestiones necesarias para obtener dicho concepto y a través de acto administrativo se comunicarán las decisiones correspondientes.</p> <p>6. Recordar al titular minero, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Documento sAnm/sgim-guia-de-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf.</p> <p>7. Informar al titular del contrato de concesión No. KI4-11441, que de conformidad con las circular 005 de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2024 y circular 006 de 2024 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones deberá ser presentada en la funcionalidad tecnológica dispuesta en ANNA Minería la cual será obligatoria para los titulares mineros y demás beneficiarios de prerrogativas de explotación (contrato de concesión, contrato de concesión diferencial, contratos en virtud de aporte, áreas de reserva especial, subcontratos de formalización).</p> <p>8. Informar al titular minero, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoeregalias@anm.gov.co.</p> <p>9. Informar al titular minero, que una vez cuente con el documento técnico aprobado por parte de la Autoridad Minera y el instrumento ambiental otorgado y ejecutoriado por parte de la Autoridad Ambiental,</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>deberá presentar de acuerdo con la cláusula 6.12 de la minuta de contrato de concesión suscrita el 25 de abril de 2012 e inscrita en el Registro Minero Nacional – R.M.N. el día 14 de diciembre de 2012, el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <p>3.23.1 Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control.</p> <p>3.23.2 Metodología de muestreo (cuando aplique)</p> <p>3.23.3 Control de inventarios (cuando aplique)</p> <p>3.23.4 Variables para el cálculo de la producción.</p> <p>3.23.5 Sistema de consolidación de datos.</p> <p>10. Informar al titular del contrato de concesión No. KI4-11441, Evaluadas las obligaciones contractuales causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>11. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0050 del 20 de agosto de 2024.</p> <p>12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>DIR-076</p>	<p>COPERATIVA DE MINEROS DEL SAN JUAN –COOMIASJUAN</p>	<p>6</p>	<p>04/09/2024</p>	<p>AUTO-PARQ- No.00669</p>	<p>DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero DIR-076, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p>APROBACIONES APROBAR los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de oro correspondientes al I, II y III 2023 presentados en cero (0), aclarando que, aunque el porcentaje no es el establecido en el artículo 16 de la ley 756 del 2002 y el precio base de liquidación no corresponde al indicado por el Banco de la República, la operación matemática no se verá afectada toda vez que se reportó una producción en cero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES EXHORTAR al titular del Contrato de Concesión No. DIR-076 para que presente de manera inmediata el Formato Básico Minero Anual del año 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA.</p> <p>EXHORTAR al titular del Contrato de concesión No. DIR-076 para que presente de manera inmediata los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III trimestre de 2023 para el mineral de Plata; IV trimestre de 2023, I y II trimestre del 2024 para mineral de oro y plata, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago</p>

					<p>más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>EXHORTAR al titular del Contrato de concesión No. DIR-076 para que presente de manera inmediata el formulario de reconciliación de recursos y reservas anual a partir del 29 de agosto de 2022, fecha de la última estimación de recursos y reservas de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 100 del 20 de marzo de 2020, modificada por el artículo primero de la resolución 514 de 31 mayo de 2023.</p> <p>EXHORTAR al titular del contrato de concesión No. DIR-076 para que presente de manera inmediata elabore e implemente registros e inventarios actualizados, en la fase de explotación de la producción en boca o borde de mina en sitios de acopio, para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y, si fuere del caso, a las de transformación. Estos registros e inventarios deber ser suministrados trimestralmente a la Autoridad Minera.</p> <p>INFORMAR al titular minero que, mediante auto PARQ No. 0039 de 10 de mayo de 2023 notificado por estado jurídico 020 de 12 de mayo de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad para que presentara la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación por un valor a asegurar de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE (\$ 648.117.574,05), con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta Anna Minería, y el Formulario para Declaración de Producción y</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del 2022, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i></p> <p>INFORMAR al titular minero que, mediante autos AUT-912-122 de 13 de septiembre de 2023 notificado por estado jurídico No.049 de 14 de septiembre de 2023, PARQ 0001 de 18 de enero de 2024, notificado por estado jurídico No. 003 de 24 de enero de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa para que presentara la corrección del Formato Básico Minero anual 2022, a través de la plataforma de Anna Minería y las correcciones del plan de gestión social, según las indicaciones dadas en el formato de la evaluación técnica Plan de Gestion Social No. VSC-0002 de 17 de enero de 2024. A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a las sociedad titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superfiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización.</p> <p>En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoeregalias@anm.gov.co.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DIR-076 que de acuerdo con lo estipulado en el Art 7 de la Resolución 100 de 2020 y reglamentado mediante la Resolución VSC No.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>000002 del 03 de mayo de 2023, se adoptó el protocolo de entrega de información geológica por parte de los titulares mineros y propietarios de minas al Banco de Información Minera – BIM.</p> <p>INFORMAR al titular minero que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. DIR-076, causadas hasta la fecha, el título NO se encuentra al día.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0047 del 8 de agosto de 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **05 de septiembre de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO**